

**REF: DESIGNA INTEGRANTES PARA COMISION EVALUADORA CORRESPONDIENTE A LICITACIÓN PÚBLICA ID 1832-1-LE23 PARA LA EJECUCION DE TALLERES: PANADERIA/REPOSTERIA, SERIGRAFIA Y BARBERIA ESTETICA MASCULINA, PARA LOS JOVENES DEL CIP CRC DE CORONEL, CENTRO DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES EN LA REGION DEL BIOBIO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 149

**CONCEPCION, 16 FEB 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 3°, 5° N.º 1, 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 356, de 1980; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004; **Ley N° 21.516 del 20 de diciembre de 2022, donde se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023**; Decreto N° 966 del 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Resolución Exenta 32/B del 19 de enero de 2007 y Modificada por Resolución Exenta N° 799-B del 22/12/2008, Resolución 2133 del 2010, Resolución N°1050-B de 22-04-2015, que delegó facultades en Directores Regionales, del Servicio Nacional de Menores de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; **Resolución Exenta RA 263/204/2023 del 13.01.2023** que encomienda funciones directivas como Director Regional Subrogante de SENAME Región del Biobío a don Felipe Huerta Pérez de Arce, y la Resolución **RA 263/1087/2022 de 24 de mayo de 2022**, que establece orden de subrogación al cargo de director/a regional de SENAME, región del Biobío, ambas de la Dirección Nacional de SENAME y Decreto Supremo N° 1.312 del Ministerio de Hacienda de 1999; Decreto N° 826 del 10 de octubre de 2002; en la Ley 20.238 del 19 de enero de 2008, modificadas por los Decretos Supremos N°1.562 del 27 de diciembre de 2005 y N° 1.763 del 26 de diciembre de 2008 y N° 1.410 del 09 de septiembre del 2014, publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 2015, y en la Resolución N° 7 del 2019, y Resolución N°16, del 2021 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de Menores es el Organismo del Estado que tiene por misión contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilización e inclusión social de jóvenes infractores de la ley a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAME y sus Organismos Colaboradores.
2. Que, existe los Recursos para financiar **LA EJECUCION DE TALLERES: PANADERIA/REPOSTERIA, SERIGRAFIA Y BARBERIA ESTETICA MASCULINA, PARA LOS JOVENES DEL CIP CRC DE CORONEL, CENTRO DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES EN LA REGION DEL BIOBIO**, cuyas bases fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N° 118, de fecha 07 de febrero de 2023 y, publicadas en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID: 1832-1-LE23.-



3. Que, **en conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación pública mencionada en las Definiciones párrafo N° 3:**
  - a) **La Comisión Evaluadora, estará integrada por:**
    - Director el CIP CRC de Coronel, o quien lo reemplace.
    - Jefe Técnico del CIP CRC de Coronel, o quien lo reemplace.
    - Monitor/a de unidad Socioeducativa del CIP CRC de Coronel, o quien lo reemplace.
4. Que, los integrantes de la Comisión procederán a realizar la evaluación de todas las propuestas, reservándose el derecho de requerir información aclaratoria o complementaria a los organismos postulantes sobre las propuestas presentadas, que bajo ningún pretexto podrá ser información faltante al momento de la apertura, resguardando que dicho acto no afecte el principio de igualdad de los oferentes que necesariamente debe imperar en la licitación.
5. Que, bajo el amparo del artículo 37 de la Ley N°19.886 dispone que las entidades licitantes deberán evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de proveedores, a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien o servicio ofrecido.
6. Que, si bien la Directiva N°14 de la DCCP no hace presente la obligación de constituir comisiones evaluadoras a licitaciones iguales o inferiores a 1000 UTM, el Servicio Nacional de Menores obsta a que como buena práctica para garantizar imparcialidad, probidad y transparencia es recomendable constituir comisiones evaluadoras para todas las licitaciones.
7. Que, en cumplimiento al artículo N°10 del Decreto 71, que regula el Lobby y las gestiones que representen interés particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado, y conforme a lo establecido en el artículo N°4, numeral 7, de la Ley N° 20.730, la cual expone " Asimismo, se consideran sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones".
8. Que, en consecuencia, es necesario establecer y aprobar a los funcionarios que integran dicha comisión evaluadora, por la Licitación Pública denominada **EJECUCION DE TALLERES: PANADERIA/REPOSTERIA, SERIGRAFIA Y BARBERIA ESTETICA MASCULINA, PARA LOS JOVENES DEL CIP CRC DE CORONEL, CENTRO DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES EN LA REGION DEL BIOBIO**

**RESUELVO:**

**1° DESIGNESE** como miembros **TITULARES** de la comisión evaluadora de la licitación pública denominada **EJECUCION DE TALLERES: PANADERIA/REPOSTERIA, SERIGRAFIA Y BARBERIA ESTETICA MASCULINA, PARA LOS JOVENES DEL CIP CRC DE CORONEL, CENTRO DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES EN LA REGION DEL BIOBIO** publicada en plataforma electrónica [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a los siguientes funcionarios:

<b>INTEGRANTES TITULARES</b>			
<b>INTEGRANTE COMISIÓN NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>N° RUT</b>	<b>C. JURIDICA</b>	<b>CARGO</b>
<b>CAMILO ANDRES CALDERON REYES</b>		CONTRATA	DIRECTOR
<b>ALICIA DEL CARMEN SUAREZ FLORES</b>		CONTRATA	JEFA TÉCNICA (S)
<b>PABLO ANDRES PRADENAS FLORES</b>		CONTRATA	MONITOR DE TALLER



**2º DESIGNESE** como miembros **SUPLENTES** de la comisión evaluadora de la licitación pública, a los siguientes funcionarios:

INTEGRANTES SUPLENTES			
INTEGRANTE COMISIÓN NOMBRES Y APELLIDOS	Nº RUT	C. JURIDICA	CARGO
LORNA BETZABE ALVEAL RIQUELME		CONTRATA	JEFA ADMINISTRATIVA (S)
RAMON ARTURO BELLO YEVENES		CONTRATA	PEC
VICTOR HUGO VENEGAS GAYOSO		CONTRATA	MONITOR DE TALLER

**3º INFÓRMENSE** los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl), quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido portal.

**4º PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**FELIPE HUERTA PEREZ DE ARCE**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**  
**REGIÓN DEL BIOBIO**

FHPDA/CLL/AAV/CCR/LAR/dbb

Distribución:

- Unidad de Abastecimiento. Operadora Chilecompra.
- Oficina de Partes.